

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Deróganse los apartados 1 y 3 correspondientes al Inciso II) del Artículo 1º de la Ley Nº 8.369.-

**ARTÍCULO 2º.-** La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, realizará un Plano de Mensura y División a fin de determinar las medidas, linderos y superficies, conforme a la presente Ley.-

**ARTÍCULO 3º.-** La Función Ejecutiva, a través de los organismos competentes, realizarán las adecuaciones que resulten necesarias a efectos de la aplicación de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales, facultándose a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias e imputaciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134º Período Legislativo, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por los diputados **FEDERICO SBIROLI** y **ADRIANA DEL VALLE OLIMA**.-

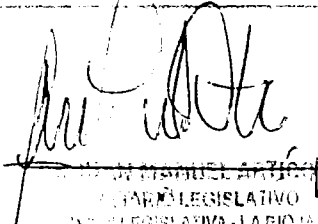
L E Y Nº 10.232.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JUAN MANUEL ÁRTICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2019 – Año de la Beatificación de los Mártires Riojanos” – Ley Nº 10.140